

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, la Adenda), que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**", con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefa Institucional, la señora **ANA PEÑA CARDOZA**, identificada con DNI N° 41259484, designada con Resolución Suprema N° 011-2024-MC, y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, a quien en adelante se le denominará "**EL CENTRO DE ACOPIO**", con RUC N° 20172356720, con domicilio legal en Carretera Central km. 1.21, Tingo María; distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, debidamente representado por su Rector, el señor **MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL**, identificado con DNI N° 22241014, designado con Resolución N° 264-2022-CU-R-UNAS, y facultado para suscribir la presente Adenda mediante Resolución de Consejo Universitario N°494-2024-CU-R-UNAS, los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y, en conjunto, como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 22 de noviembre de 2022, se suscribió el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre **LA BIBLIOTECA** y **EL CENTRO DE ACOPIO** (en adelante, el Convenio), con el objeto de realizar acciones conjuntas entre **LAS PARTES** orientadas al cumplimiento de la Ley de Depósito Legal, a través de la desconcentración del proceso operativo de acopio y registro de publicaciones por depósito legal en soporte físico a cargo del **CENTRO DE ACOPIO** dentro de su jurisdicción.
- 1.2 Conforme a lo previsto en la cláusula décima séptima del Convenio, cualquier modificación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al Convenio, que no desnaturalice el objeto y compromisos del Convenio, ni afecte su cumplimiento, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES**; y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la adenda se exprese lo contrario.
- 1.3 En ese sentido, habiéndose evaluado el desarrollo de los compromisos del Convenio, **LAS PARTES** acuerdan suscribir la presente Adenda en las condiciones señaladas en el numeral precedente.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DE LA ADENDA

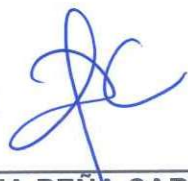
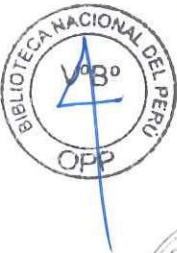
La presente Adenda tiene por objeto prorrogar la vigencia del convenio por dos (2) años, contados a partir del 22 de noviembre de 2024

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO

Salvo los aspectos contenidos en el presente documento, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones previstos en el Convenio suscrito el 22 de noviembre de 2022.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de LIMA, a los 20 días del mes de noviembre del año 2024.



ANA PEÑA CARDOZA
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú



MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL
Rector
Universidad Nacional Agraria de la Selva

